



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1301

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R003.- PROYECTO CONTINGENTE

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2025

El 18 de diciembre de 2024, se publicó en la Edición 8586 del Periódico Oficial del Estado, el decreto 034 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.4 Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2025

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2025 asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$194'440,981.00. (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

1.5 Rendimientos financieros

El 22 de enero de 2025, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de este Instituto, mediante oficio SE/UPyE/019/2025, informó al Secretario Ejecutivo que, al cierre del ejercicio fiscal 2024, la existencia de saldos disponibles, provenientes de la fuente de ingresos 14.- Ingresos Propios, los cuales propone incluirlos dentro del denominado programa presupuestario "Contingente del IEPC Tabasco", bajo la clave presupuestaria R004, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades y requerimientos, motivados y justificados para llevar a cabo las actividades del Instituto Electoral, que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias; conforme al oficio SAF/0064/2025, signado por el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Tabasco mediante el cual se notifica la autorización del presupuesto de egresos incluido para el Ejercicio fiscal 2025.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, la Junta Ejecutiva es competente para fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Acorde a lo anterior, de la interpretación sistemática y funcional al artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral se advierte que, la Junta Ejecutiva podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

2.3 Administración del Instituto

Que, el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.4 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

2.5 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el

20

9



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo suscriba;

- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

2.6 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

2.7 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.8 Productos financieros

Que, en términos del numeral 2.8, los productos financieros originados en las cuentas bancarias y por las inversiones de valores, deberán registrarse en contabilidad, y podrán utilizarse conforme a las necesidades del Instituto, previo informe del Secretario Ejecutivo a la Junta Ejecutiva.

2.9 Ejercicio de los productos financieros

Que, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117 numeral 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y acorde a lo que establece la Ley de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios en su artículo 16 fracción II y 41 fracción III, párrafo segundo y el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestario, propone la incorporación de los excedentes de ingresos propios derivados de los productos financieros.

En ese contexto, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Planeación y Evaluación mediante oficios SE/UPyE/040/2025 y SE/UPyE/041/2025 existe la disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias registradas a nombre del Instituto por la cantidad \$352,781.33 (trescientos cincuenta dos mil setecientos ochenta y un pesos 33/100 m.n.) y la cantidad de \$36,385.64 (treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 64/100 m.n.) correspondientes a remanentes del ejercicio 2021 derivado de los pagos instruidos por instancias judiciales en razón de las resoluciones de las sentencias respectivas, los cuales fueron informados a través de los oficios D.A./S.A/2686/2024 de fecha 30 de diciembre del año 2024 y D.A./S.A/230/2025 de fecha 06 de febrero de la presente anualidad, ambos signados por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Administración, propone el ejercicio de los recursos mencionados y su ingreso en el rubro 7 "Ingreso por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos" y al rubro 5 "Productos", respectivamente, para su disponibilidad en el presupuesto de egresos, a través del Programa Presupuestario R004, "Proyecto Contingente", el cual forma parte del catálogo de programas de este Instituto, cuyo objetivo es contar con recursos para satisfacer las necesidades y requerimientos motivada y justificada para llevar a cabo actividades del propio Instituto, que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se autoriza el ejercicio de los productos financieros que importan la cantidad de \$389,166.97 (trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 97/100 m.n.) para su incorporación en el rubro 7 "Ingreso por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos" y al rubro 5 "Productos", respectivamente, y su ejercicio posterior en el Programa Presupuestario R004 Proyecto Contingente Instituto Electoral y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con el considerando 2.º del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10 fracción III del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2025/002 QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R003.- PROYECTO CONTINGENTE; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1302

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Personas juzgadoras:	Personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024-2025
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/003

Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
------------------------------	---



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.4 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.5 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083 mediante el cual, el H. Congreso del Estado, reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.6 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, la Junta Ejecutiva es competente para fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; asimismo, en términos del artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior, es competente para aprobar la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del SPEN, conforme a las disposiciones aplicables.

Acorde a lo anterior, de la interpretación sistemática y funcional al artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral se advierte que, la Junta Ejecutiva podrá emitir los acuerdos que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, control, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, seguridad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

2.3 Proceso electoral

Que, en términos del artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.4 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

2.5 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.6 Asignación presupuestal en materia de servicios personales

Que, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Estas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el presupuesto de egresos, ésta no podrá incrementarse.

En ese sentido, el Consejo Estatal en la formulación del anteproyecto de egresos para el ejercicio 2025 estableció un total de **174** plazas con categoría de confianza, acorde a la plantilla de personal que corresponde actualmente al Instituto, las cuales corresponden con el analítico señalado en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio aprobado por el Congreso Local; asimismo presentó la plantilla de personal eventual requerido para realizar las actividades para el desarrollo del proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

2.7 Programa de fortalecimiento de las unidades administrativas

Que, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117 numeral 2, fracciones I, XVIII y XXX de la Ley Electoral y con base en el oficio SE/UPyE/044/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, signado por la Lic. Flor del Carmen Ramos Jiménez, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación, propone la implementación del "Programa de contratación del personal eventual para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. Elección del Poder Judicial", en el que se consideran los requerimientos y justificación del personal eventual necesario para llevar a cabo las actividades propias del proceso, únicamente en lo que se refiere a los órganos centrales que conforman este Instituto.

El programa se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, pues la propuesta sólo alude al mínimo de personal necesario para que, los órganos centrales que prevé el artículo 105 de la Ley Electoral,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



incluyendo a las Direcciones previstas por el artículo 118 del ordenamiento jurídico, cumplan con los objetivos institucionales que, se vinculan con el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario.

El programa considera la contratación eventual de 28 personas distribuidas de conformidad con lo siguiente:

Área administrativa	Personal requerido
Presidencia del Consejo	5
Secretaría Ejecutiva	8
Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica	4
Dirección de Administración	10
Contraloría General	1

Para este órgano electoral, el programa se ajusta a los recursos presupuestales asignados y se considera viable, toda vez que, como se mencionó, el propósito es que el Instituto cumpla con el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario.

Para su integración, la Secretaría Ejecutiva analizó las funciones y atribuciones de las diversas áreas que intervienen en el Proceso Electoral Extraordinaria y las actividades que, conforme a éstas, les corresponde, todo ello ponderando el uso eficiente de los recursos públicos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa de Contratación del personal eventual para el desarrollo de las actividades de los órganos centrales con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 anexo al presente acuerdo.

La contratación del personal contenido en el Programa aprobado será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de julio de 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal mensual.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para la contratación del personal eventual.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10 fracción III del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2025/003 QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1301	ACUERDO NÚMERO JEE/2025/002 QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R003.....	2
No.- 1302	ACUERDO NÚMERO JEE/2025/003 QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.....	12
	INDICE.....	22



Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: br4G9CBXBmF5NIOEQWV6VNBBrQjNE7TzxWV6YYKv8w+ISZA6jzlsPXiJmgr6tOBy+/MqdKsoT
RXwHps4iJ8NrOycYp56uYodK/sXOdmogqbNSXuTfbcBUi0v1rHUgqIQUZWOQoPXoAXO7E3F6wiUI1HqES/ou3T
E3VlcvlcmSXA mjU0XQUevDSfRpsyWrkzQspG5QLc0o3aT/+3+sF6dH3meHL08Ttqs0h7eQlqueuempioY3DmWV9
PyQoWCWCaqmP9ycW5c2EoluXKbMI89a40WXUKmNsvEBz5nMtD03+kt2d6N3o8XIYavrGUBvukPd0hVX0pmyK
0UXh8vYsvWgBg==